



DEPENDENCIA:	Oficina de Control Interno Disciplinario
RADICACIÓN:	0102-2016
INVESTIGADO:	JUAN CARLOS RIOS DE LA ESPRIELLA
CARGO:	Docente de la I.E San José de Ure
QUEJOSO:	ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
ASUNTO:	Auto que ordena dar traslado a los sujetos procesales para alegar conclusión previa al fallo (Artículo 92 Numeral 8 de la Ley 734 de 2002).

Montería, 22 de septiembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8o del artículo 92 del Código Disciplinario Único, los procesados tienen derecho a presentar "alegatos de conclusión antes del fallo". El artículo 55 de la Ley 1474 de 2001, que modificó el artículo 169 de la Ley 734 de 2002 establece: "Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa de juicio disciplinario, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación notificable ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión".

Una vez practicadas las pruebas ordenadas en la etapa del juicio disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 734 de 2002, procede el despacho antes de proferir fallo de primera instancia, a correr traslado a los sujetos procesales por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión.

En consecuencia se les corre traslado a los sujetos procesales por el término de diez días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" que consagra la notificación por estado y traslados. Se tiene entonces que las notificaciones por estado de la presente providencia se fijarán virtualmente.

De la misma forma se surtirán los traslados que deban hacerse.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCIS LILIANA RAMOS ARMAS
Jefa de la Oficina de Control Interno Disciplinario

Proyecto: María Fernanda Godin





OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ESTADO N° 0006

La secretaria de la oficina de control interno disciplinario de la gobernación de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la ley 734 de 2002, y en concordancia con el Artículo 295 del código general del proceso, procede a notificar por anotación en **ESTADO**, el proceso que a continuación se relaciona

No	RADICADO	QUEJOSO/ INFORMANTE	INVESTIGADO	FECHA DE AUTO	DECISION	CUADERNO Y FOLIO
1	0222-2017	ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME	JUAN CARLOS RIOS DE LA ESPRIELLA	21-09-2021	AUTO QUE ORDENAR TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES PARA ALEGAR CONCLUSION PREVIO AL FALLO	Cuaderno 1, Folio: 185

En Montería ,22 de septiembre de 2021, se fija estado en lugar Público de la secretaria de la oficina de control interno disciplinario de la gobernación de Córdoba, y en la página web institucional de este ente administrativo de conformidad con el decreto 806 de 2020, a la ocho de la mañana (8 A.M)

CRUZ BEDOYA ALVAREZ
Técnico Operativo

Se desfija el presente estado hoy 22 de septiembre de 2021, a las 6:00 P.m., después de haber permanecido Fijo en lugar Público de la Secretaría por el Termino Legal.

Se deja constancia en cada proceso de la notificación de la decisión, indicado la fecha y numero del estado.

CRUZ BEDOYA ALVAREZ
Técnico Operativo

